



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN

Aprobada inicialmente, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día veintiocho marzo de dos mil veintitrés, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana y ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la prestación del servicio de cementerio, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo por el Pleno municipal.

ANEXO I

Redacción anterior:

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Se modifican algunos de los siguientes coeficientes Artículo 8.5. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

Periodo de generación	Desde el 01/01/2023
2 años.	0,14
3 años.	0,15
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29

El resto de períodos no se modifican.

En Mocejón, a 31 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

Nº. I.-2158